



32
Trento ds

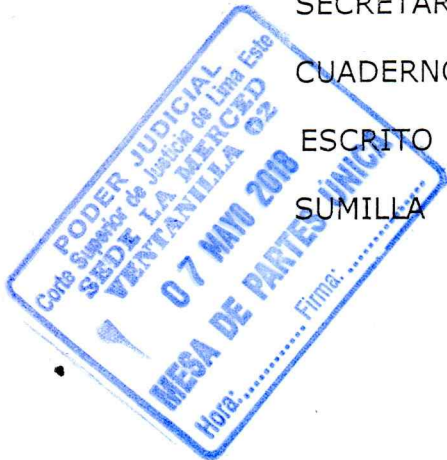
EXP. :

SECRETARIO :

CUADERNO : Principal

ESCRITO : 01

SUMILLA : **DEMANDA DE DECLARACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS**



SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ATE

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ con DNI N° ~~XXXXXXXXXX~~ con domicilio real en Hab. ~~XXXXXXXXXX~~; señalando domicilio procesal en la Casilla N° 26085-SEDE PARIACHI, CORTE SUPERIOR DE JUSTCIA DE LIMA ESTE; a Usted me presento y digo:

I.- PETITORIO

Que interpongo ante su despacho demanda de declaración extramatrimonial y alimentos contra ~~JOSÉXXXXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXX~~ a fin de que el juzgado declare la filiación extramatrimonial existente entre mi menor hijo ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ de 11 años de edad.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85° y 87° del Código Procesal Civil y en calidad de acumulación objetiva originaria accesoria de pretensiones; solicito que el demandado ~~XXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ cumpla con abonar a favor de nuestro hijo ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ una pensión alimenticia mensual de S/. 1,000.00 (un mil y 00/100 soles) del total de sus ingresos que percibe en su condición de trabajador independiente con negocios; debiendo notificar al demandado en Los ja4rdines de Chingrilla, Mz. G, Lte. N° 26, Distrito de Puente Piedra(casa de su madre) y/o Jr. Santa Isabel S/N, Distrito de Mirgas, Provincia de



34
Frente 4 cost

~~XXXXXX~~, con una pensión de alimentos que permita cubrir las necesidades antes expuestas; el demandado es una persona con oficio de negocio de forma independiente.

III. FUNDAMENTACION JURIDICA:

Fundamento mi petición en lo prescrito en las normas legales siguientes:

Artículo 1 de la Ley N° 28457, la cual señala que quien tiene legítimo interés de obtener una declaración de paternidad puede solicitar a un Juez de Paz Letrado, que expida resolución declarando la filiación demandada. Asimismo que si el demandado no formula oposición dentro del plazo de 10 días de haber sido notificado válidamente, el mandato se convertirá en declaración judicial de paternidad.

Artículo 2 de la Ley N° 28457, que prescribe que en caso de oposición del demandado, si transcurridos diez días de vencido el plazo, el oponente no cumpliera con la realización de la prueba del ADN por causa injustificada, la oposición será declarada improcedente y el mandato se convertirá en declaración judicial de paternidad.

Artículo 386 del Código civil, que señala que el reconocimiento y la sentencia declaratoria de paternidad o la maternidad son los únicos medios de prueba de la filiación extramatrimonial.

Ley 29715, modifica el artículo 2 de la Ley 28457 "...El costo de la prueba (biológica del ADN) es abonado por la parte demandada en el momento de la toma de muestras...."

Ley 29803 (Faculta a Jueces adoptar asignación anticipada de alimentos de oficio).

Ley 29821 (En el mismo proceso de declaración de paternidad, se puede acumular, como pretensión accesoria, la fijación de una pensión alimentaria).

Ley 30628, Ley que modifica la Ley 28457; Procesos de Filiación Judicial de Paternidad extramatrimonial.

Artículos 472 y 481 del Código Civil, sobre concepto de alimentos y que comprende, así como criterios para fijar la pensión de alimentos, respectivamente.

INTERES PARA OBRAR.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 28457, quien tenga legítimo interés en obtener una declaración de paternidad puede pedir a un Juez de Paz Letrado que expida resolución declarando la filiación demandada. De



35
cuanto a...

esta manera, la norma en mención otorga una legitimidad para obrar amplia, a todo quien demuestre interés, situación que en este caso es indubitable debido al evidente interés, que tengo que el padre de mi hijo reconozca su paternidad.

IV.- VIA PROCEDIMENTAL

A la presente demanda, según lo dispuesto en la Ley N° 28457, le corresponde el proceso especial de declaración de filiación extramatrimonial, regulado por los artículos 1 y siguientes de dicho cuerpo de leyes.

V.- MEDIOS PROBATORIOS

Ofrezco el mérito de los medios probatorios siguientes:

5.1.- El Acta de nacimiento de mi hijo **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
XXXXXXXX expedido por la RENIEC.

5.2.- Copia del D.N.I. N° 705371111, correspondiente a mi hijo **XXXXXX**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

5.3.- El Certificado de Inscripción del demandado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
XXXXXX.

5.4.- Copias de las recetas, recibos, boletas de gastos de salud, educación y
manutención de mi menor hijo **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

VI.- ANEXOS:

1-A.- Copia del DNI de la recurrente.

1-B.- El Acta de nacimiento de mi hijo **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
XXXXXX, expedido por la RENIEC.

1-C.- Copia del D.N.I. N° 705371111, correspondiente a mi hijo **XXXXXX**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1-D.- El Certificado de Inscripción del demandado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
XXXXXX.

1-E.- Copias de las recetas, recibos, boletas de gastos de salud, educación y
manutención de mi menor hijo **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**



36
Frente a p...

POR LO EXPUESTO:

A Usted, Señor Juez, solicito admitir la presente demanda, tramitara conforme a su naturaleza, y en su oportunidad declarar la paternidad del demandado, fijar pensión alimenticia, con expresa condena de costos y costas.

PRIMER OTROSI DIGO.- De conformidad con el artículo 80 del Código Procesal Civil, delego en la Abogada que autoriza el presente escrito, las facultades generales de representación del artículo 74 del mismo Código, declarando estar instruida de la representación que otorgó.

SEGUNDO OTROSI DIGO.- Adjunto copias de la presente demanda.

Ate, 03 de Mayo de 2018.

XXXXXXXXXX
Abogado
Reg. CAL. XXXX



Anotaciones Textuales

645226-4



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

OFICINA REGISTRAL

ES COMPLETA LA CERTIFICACION QUE LA PRESENTE ENQUENITA RECONOCE EN EL LIBRO REGISTRATIVO QUE SE CONSERVA EN EL ARCHIVO DEL RENIEC

10 ABR 2010

Cristian Luis Delgado
CRISTIAN LUIS DELGADO SOCANEGRA
DNI 10021403
Certificador
Jefatura Regional Lima
RENIEC





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

N°00046566-18-RENIEC

El que suscribe certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente :

DNI N° [REDACTED]

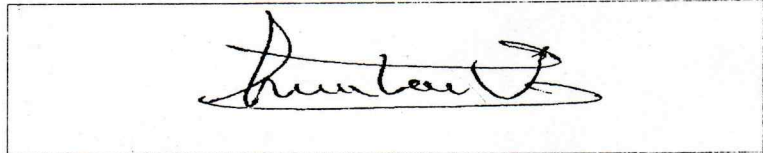
TITULAR : [REDACTED]

Fecha Nacimiento	: 19/12/1980	Estatura	: 1.66mt.
Estado Civil	: CASADO	Grado Instrucción	: SECUNDARIA COMPLETA
Sexo	: MASCULINO	Doc. Sustento	: LIBRETA MILITAR N° 1371795806
Fecha Inscripción	: 23/08/2000	Grupo Votación	: 306082
Lugar Inscripción	: [REDACTED]		
Dirección	: [REDACTED]		
Fecha Cancelación	: **	Motivo Cancelación:	**
Causa Informativa	: **		

IMÁGENES



Foto



Firma

De lo que doy fe, en ATE a los 30 días del mes de Abril del 2018
Esta certificación caduca e **30 de Mayo del 2018**
(Cualquier enmendadura o adición invalida el presente documento)

Solicitante:

Sr(es): [REDACTED]

...Final

(20037200046566CATE060004766820037220180430)

00046566

Cristian Luis Delgado Bocanegra
CRISTIAN LUIS DELGADO BOCANEGRA
DNI. 10320433
Certificador
Jefatura Regional Lima



HOSPITAL VITARTE
w. Nicolás Ayllón N° 5880 - Carretera Central Km 7.5 - Ate Vitarte
Teléfono: 351-4484

0418986

HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE

RECETA ÚNICA ESTANDARIZADA

MINISTERIO DE SALUD

ERU

Edad HC

CIE-10

Venta
SIS
SOAT

Tipo de Demanda

HOSPITALIZACIÓN

EMERGENCIA

CONSULTA EXTERNA

TIPO DE ATENCIÓN: EMERGENCIA

MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS (DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL)	CONCENT.	FÓRMA FARM.	CANT.	INDICACIONES (DOSIS, VÍA, FRECUENCIA Y DURACIÓN DE TRATAMIENTO)
Paracetamol 500mg	1ds	1/8 h	3ds	500mg de Cabestrillo
	1ds	←	←	

500mg de Cabestrillo

1ds 1/8 h
1ds ←

2) no mayor al 3gr

3) aplícan hielo local

4) 1ds por traumatología en 7 días

EMERGENCIA ALTA

Sello/Firma del Profesional

22/12/15

Fecha de Atención

Validez de la Receta

PACIENTE

[Handwritten signature]



PERU

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE

HOSPITAL VITARTE

Av. Nicolás Aylón N° 5880 - Carretera Central Km 7.5 - Ate Vitarte
Teléfono: 351-4484

RECETA ÚNICA ESTANDARIZADA

0467318

Apellidos y Nombres

Edad

HC

CIE-10

Diagnóstico (Definitivo/Presuntivo)

FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN N°

TIPO DE ATENCIÓN:
CONSULTA EXTERNA EMERGENCIA

HOSPITALIZACIÓN

Tipo de Demanda
Venta
SIS
SOAT

MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS (DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL)	CONCENTRACION	FORMA FARMACÉUTICA	CANTIDAD	INDICACIONES (DOSIS, VÍA, FRECUENCIA, DURACIÓN DE TRATAMIENTO)
Dobrevaleo forte NO TABLETS				1 despues de comer x 3 dias

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VITARTE
DR. CESAR VILLARREAL VARGAS
CNP 1404 FINE SEM
GRUPO DE FARMACOLOGIA

Sello/Firma del Profesional

Fecha de Atención

12/01/16

Validez de la Receta

PACIENTE

Handwritten initials



PERU

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VIARTE

HOSPITAL VIARTE
Av. Nicolás Ayllón N° 5880 - Carretera Central Km. 7.5 - Ate Viarte
Teléfono: 351-4484

RECETA ÚNICA ESTANDARIZADA

0502096

Apellidos y Nombres

[Redacted Name]

Edad HC

Diagnostico (Definitivo/Presuntivo)

Fa de Val Dist de Depto de Arequipa

CIE-10

FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN N°

CONSULTA EXTERNA

EMERGENCIA

HOSPITALIZACIÓN

Tipo de Demanda
Venta
SIS
SOAT

MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MEDICOS
(DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL)

CONCENT.

FORMAFARM.

CANT.

INDICACIONES
(DOSIS, VIA, FRECUENCIA Y DURACION DE TRATAMIENTO)

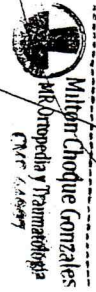
1) Paracetamol 500mg

1/1/1
D x 3 dias

2) Ursa de Castellón

3) Cidra de Frambuesa 7 dias

Atte
de SPC



Milton Choque Gonzales
MR. Anatomía y Traumatología
C.M.P. 14407

Sello/Firma del Profesional

Fecha de Atención

17/04/2016

Validez de la Receta

SECURUS



HOSPITAL VITARTE
Av. Nicolás Ayllón N° 5880 - Carretera Central Km. 7.5 - Ate Vitarte
Teléfono: 351-4484

HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE

MINISTERIO DE SALUD

RECETA ÚNICA ESTANDARIZADA 0522798

Edad HC

Apellidos y Nombres

Fred eny baby

CIE-10

Diagnóstico (Definitivo/Presuntivo)

FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN N°

TIPO DE ATENCIÓN:
CONSULTA EXTERNA EMERGENCIA HOSPITALIZACIÓN

Tipo de Demanda
Venta
SIS
SOAT

MEDICAMENTO O DISPOSITIVOS MEDICOS (DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL)	CONCENT.	FORMA FARM.	CANT.	INDICACIONES (MOSIS, VIA, FRECUENCIA Y DURACION DE TRATAMIENTO)
<i>Irup pro</i>	<i>400 mg</i>	<i>7/100</i>		
<i>7/12</i>	<i>400</i>	<i>7/100</i>		
<i>Seguir</i>				<i>después de la hora</i>
<i>Conse</i>				



Dr. Abel M. Toledo Torres
Especialista en Geriatria
Código Acreditado: 17804
C.M.P. 3493 INE: 17804

Sello/Firma del Profesional.

Fecha de Atención

Validez de la Receta

PACIENTE *27/10*



10
Dici



C.G. El Aneco de Lima

Ofrece a su clientela los mas variados productos de Calidad, Garantia y Economia en sus diversos giros

TRANSACCIONES IMPORTADOS
EL PERU MAYOR Y MENOR

Av. Miraflores de Pereda 1451 - Cercas con Av. Abancay - Lima

PAB. 209



BOLETA
002-20080226

DIA 09 MES 02 AÑO 2010

Señor (os)

Dirección

D.N.I.

CANT.	DESCRIPCION	P.UNIT.	IMPORTE
1	Masadora 05kg	1000.0	1000.0
1	5kg	220.0	220.0
TOTAL S/			1220.0

Este recibo no hay lugar a devolución de dinero.

Control Interno



INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA SANTA INES

S/ 220.00

RECIBO

Nº 009766

Recibí de : [Redacted]

La cantidad de : Soles

Por concepto de : Pension del niño Puzsamberg y
Diciembre del 2014

Peruchay Vitarte, 19 de 01 del 2014



INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA SANTA INES

S/ 60.00

RECIBO

Nº 009740

Recibí de : [Redacted]

La cantidad de : Soles

Por concepto de : Vozcaud Matutacion
y Comensacion
Presta del año pasado

Peruchay Vitarte, 15 de 01 del 2014



SI. [Redacted]

12
Doll

RECIBO

Nº 009585

Recibí de : [Redacted]

La cantidad de : Soles

Por concepto de
A cuenta de Muebles

Setiembre 12 este año

Arriendo Por (una) mes +

1 mes, Vitarte, 06 de 12 del 2011

- Octubre
 - Nov.
 - Diciembre
- } 02hs

[Signature]



SI. 1000-

RECIBO

Nº 009696

Recibí de : [Redacted]

La cantidad de : Soles

Por concepto de
Pago de Alquiler

Alquiler

Vitarte, 27 de 12 del 2011

[Signature]



SI. 2000-

RECIBO

Nº 009193

Recibí de : [Redacted]

La cantidad de : Soles

Por concepto de
Pago de M.A.Y.O y

Junio Resto 10 dias

+ la parte de Julio Deho completa

Vitarte, 18 de agosto del 2011

[Signature]



14
colona

RECIBO Nº 008379

S/. 200,00

[Redacted Name]

Recibí del señor(a):

la suma de: Nuevos Soles

por concepto de: Pension del año

2016 Pens / 200,00

Fecha Vitarte, 23 de 01 del 20 17

[Signature]

RECIBO Nº 008385

S/. 30,00

[Redacted Name]

Recibí del señor(a):

la suma de: Nuevos Soles

por concepto de: A cuenta de prestaciones

Retiro de prestaciones

Fecha Vitarte, 26 de 01 del 20 17

[Signature]

RECIBO Nº 008656

S/. 150,00

[Redacted Name]

Recibí del señor(a):

la suma de: Nuevos Soles

por concepto de: Pension de Marzo

Fecha Vitarte, 31 de 03 del 20 17

[Signature]



INSTITUCION EDUCATIVA DE GESTION NO ESTATAL
"SANTANA INES"
INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA
Con valor Oficial - R.D. N° 001613
Av. Miguel Grau N° 2550 - San Gregorio - Viarte

R.U.C. 20143718345
BOLETA DE VENTA
001- N° 007833

DIA	MES	ANO
12	05	2017

S/ 1000.00

Alumno (a) [Redacted]

Recibi del Sr. (es) [Redacted]

La Cantidad de: [Redacted]

Por concepto de: [Redacted]

TESORERIA

CI ADYS R. CORONADO IMAAZONA
RUC. 10008986619 Telf. 351-3057
Sede: 001 del 6001 al 6000
Apl. 535711023 FL. 08-03-2007

NOTA: Las pensiones deben ser canceladas del primero al diez de cada mes, adelantadas para evitar molestias o interrupciones al alumno.
Al efectuar la matrícula no hay lugar a devolución de dinero

LA DIRECCION
USUARIO

RECIBO

N° 008627

S/ Suiv

Recibi del señor(a): [Redacted]

la suma de: [Redacted] Nuevos Soles

por concepto de: [Redacted]

Viarte 03 de 03 del 20 17

[Handwritten signature]

RECIBO

N° 008626

S/ 2000.00

Recibi del señor(a): [Redacted]

la suma de: [Redacted] Nuevos Soles

por concepto de: Pension del 2016

Viarte 03 de 03 del 20 17

[Handwritten signature]



22
mar

RECIBO N° 007303 S/.....

Recibí del señor(a): [Redacted] Nuevos Soles

la suma de: [Redacted] por concepto de: *Permiso de Mayo*

Vitarte, de *Juni* del 20 *16*

[Signature]

RECIBO N° 007375 S/.....

Recibí del señor(a): [Redacted] Nuevos Soles

la suma de: [Redacted] por concepto de: *Permiso de Mayo*

Vitarte, de *06* del 20 *16*

[Signature]

RECIBO N° 007774 S/.....

S/.....

Recibí del señor(a): [Redacted] Nuevos Soles

la suma de: [Redacted] por concepto de: *Permiso del mes Julio*

Fecha, Vitarte, de *09* del 20 *16*

[Signature]



420180967292018046183202853000028

6876

NOTIFICACION N° 96729-2018-JP-FC

EXPEDIENTE **04618-2018-0-3202-JP-FC-04** JUZGADO 4° JUZGADO DE PAZ LETRADO
 JUEZ MASIAS FIGUEROA FIORELLA KATHERINE ERIKA ESPECIALISTA MATEO OCARIS JULIO
 MATERIA FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE : [REDACTED]
 DEMANDADO : [REDACTED]
 DESTINATARIO : [REDACTED]

PODER JUDICIAL
 Corte Superior de Justicia de Lima Este
 SERVICIOS DE NOTIFICACIONES
 30 MAYO 2018
 RECEBADO

CASILLA : **OF. DE CASILLAS JUDICIALES DE PARIACHI - ATE - N° 26085 - / /**

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 14/05/2018 a Fjs : 2
 ANEXANDO LO SIGUIENTE:
 RES.01

PODER JUDICIAL
 Corte Superior de Justicia de Lima Este
 OFICINA DE NOTIFICACIONES
 01 JUN: 2018
 Of. Casillas Judiciales
 PARIACHI - ATE
 RECIBIDO

PODER JUDICIAL
 JAIR JERSON BENAVIDES LANCHIPA
 ASISTENTE JUDICIAL DE NOTIFICACIONES
 Juzgado de Paz Letradc
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

28 DE MAYO DE 2018

**4° JUZGADO DE PAZ LETRADO**

EXPEDIENTE : 04618-2018-0-3202-JP-FC-04
MATERIA : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
JUEZ : MASIAS FIGUEROA FIORELLA KATHERINE ERIKA
ESPECIALISTA : MATEO OCARIS JULIO
DEMANDADO : [REDACTED]
DEMANDANTE : [REDACTED]

RESOLUCION NUMERO: UNO

Ate, catorce de Mayo

Del año dos mil dieciocho.-

AUTOS Y VISTOS: Al Principal y Otrosí: Con lo expuesto y documentos que se recaudan: Téngase por presentada la demanda, apersonada a la recurrente y presente su domicilio procesal; y, **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: La presente demanda ha sido interpuesta contra [REDACTED] para que se declare judicialmente la filiación extramatrimonial entre éste con el menor [REDACTED]; por lo que primero se debe verificar si la incoada reúne los requisitos establecidos en los artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil o si se encuentra dentro de las causales de inadmisibilidad e improcedencia previstas en los artículos 426 y 427 del mismo Código y si se configura el supuesto establecido en el artículo 1 de la Ley 28457. **SEGUNDO:** Se desprende de la demanda y recaudos, que esta cumple con los requisitos para su admisibilidad, no incurriéndose en ninguna de las causales de inadmisibilidad o improcedencia, por lo que no existe cuestionamiento al respecto. **TERCERO:** Conforme se aprecia de la partida de nacimiento de la menor, la demandante acredita legítimo interés para interponer la presente demanda de declaración Judicial de Filiación Extramatrimonial, por lo que existe plena coincidencia entre las partes de la relación jurídica sustantiva con las de la relación jurídica procesal. **CUARTO:** En la partida de nacimiento que se adjunta a la presente demanda no se aprecia que el demandado haya reconocido al menor antes mencionado por lo que se justifica la interposición de la presente demanda. **QUINTO:** El artículo 1 de la Ley 28457 dispone que quien tenga legítimo interés en obtener una declaración de paternidad puede pedir a un Juez de Paz Letrado que expida resolución declarando la filiación demandada. Si el emplazado no formula oposición dentro de diez días de haber sido notificado válidamente, el mandato se convertirá en declaración judicial de paternidad y en caso de oposición deberá cumplir con lo ordenado en la ley número 29715 artículo 2 primer párrafo. **SEXTO:** De acuerdo a lo establecido en la ley Número 29821, en la presente demanda de filiación extramatrimonial se podrá acumular como pretensión accesoria, la fijación de una pensión alimentaria, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 85 del Código Procesal Civil. Por tales consideraciones y de conformidad con las normas glosadas **SE RESUELVE: ADMITIR** la demanda de



FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS interpuesta por [REDACTED] en la vía procedimental de la Ley 28457; y **TRASLADO** de la misma al demandado [REDACTED] por el término perentorio de **DIEZ DÍAS** para que la absuelva, bajo apercibimiento de convertirse el presente mandato en **DECLARACIÓN JUDICIAL DE PATERNIDAD** del menor [REDACTED] y de manera accesorio de fije un pensión de alimentos para el citado menor alimentista. **Al Primer Otrósí:** Denegada la delegación de facultades de representación judicial de la demandante, por parte del letrado que autoriza la solicitud, debido a que no señala dirección domiciliaria. **Exhortándose a las partes a fin de que designen casilla electrónica, tal y conforme señala la Ley N° 30229, la misma que modifica el artículo 424° inciso 2° del Código Procesal Civil; bajo apercibimiento de ley.-**

PODER JUDICIAL

.....
JAIR JERSON BENAVIDES LANÇHIPA
ASISTENTE JUDICIAL DE NOTIFICACIONES
Juzgado de Paz Letrado
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMÁ ESTE



420181510282018046183202853000028

NOTIFICACION N° 151028-2018-JP-FC

10577

EXPEDIENTE **04618-2018-0-3202-JP-FC-04** JUZGADO **4° JUZGADO DE PAZ LETRADO**
 JUEZ **MASIAS FIGUEROA FIORELLA KATHERINE I** ESPECIALISTA LEGAL **MATEO OCARIS JULIO**
 MATERIA **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**

DEMANDANTE : [REDACTED]

DEMANDADO : [REDACTED]

DESTINATARIO : [REDACTED]

CASILLA : **OF. DE CASILLAS JUDICIALES DE PARIACHI - ATE - N° 26085 - / /**

Se adjunta Resolución DOS de fecha 31/07/2018 a Fjs: 2
 ANEXANDO LO SIGUIENTE:
 RES.02

PODER JUDICIAL
 Corte Superior de Justicia de Lima Este
 OFICINA DE NOTIFICACIONES
09 AGO. 2018
 Of. Casillas Judiciales
 PARIACHI - ATE
RECIBIDO

PODER JUDICIAL
 Corte Superior de Justicia de Lima Este
 SERVICIO DE NOTIFICACIONES
 PARIACHI - ATE
07 AGO. 2018
 DIRECTOR
RECIBIDO
 JAIR JERSON BENAVIDES LANCHIPA
 ASISTENTE DE NOTIFICACIONES
 Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ater
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

6 DE AGOSTO DE 2018

**4º JUZGADO DE PAZ LETRADO****EXPEDIENTE : 04618-2018-0-3202-JP-FC-04****MATERIA : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL****JUEZ : MASIAS FIGUEROA FIORELLA KATHERINE****ERIKA****ESPECIALISTA : MATEO OCARIS JULIO****DEMANDADO :** [REDACTED]**DEMANDANTE :** [REDACTED]**RESOLUCION NÚMERO: DOS**

Ate, treinta y uno de Julio

Del año dos mil dieciocho.-

AUTOS Y VISTOS: Al Principal: Al escrito de oposición y contestación de demanda del demandado y resolviendo como corresponde. **Y ATENDIENDO: PRIMERO:** Mediante escrito de contestación de demanda, el demandado se apersona al proceso, señala domicilio real y procesal, designa CASILLA ELECTRONICA el cual, se tiene en cuenta por el área de notificaciones; teniéndose por absuelto el trámite. Y a la solicitud de absolver aspectos no sustantivos, habiéndose adjuntado arancel judicial por concepto de medios probatorios. **SEGUNDO:** Conforme lo prevé el artículo 2º de la Ley 29821 La oposición suspende el mandato si el emplazado se obliga a realizarse la prueba biológica del ADN. El costo de la prueba será abonado por la parte demandada en el momento de la toma de las muestras o podrá solicitar el auxilio judicial a que se refieren el artículo 179 y siguientes del Código Procesal Civil. Formulada la Oposición y absuelto el traslado de alimentos, El Juez fijará fecha para la Audiencia Única, la que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes. En dicha Audiencia se llevará a cabo la toma de muestras para la prueba biológica del ADN la cual es realizada con muestras del padre, la madre y el hijo. Asimismo se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 555º y demás del Código Procesal Civil, en lo que respecta a la pretensión de fijación de una pensión alimentaria. Por el solo mérito del resultado de la prueba biológica del ADN y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4, el Juez resuelve la causa. Para efectos de la presente Ley, no resulta necesaria la realización de la audiencia especial de ratificación pericial, ni los actos procesales que establece el artículo 265º del Código procesal Civil. **TERCERO:** Que, habiendo el demandado formulado oposición y absuelto el traslado de la pretensión de alimentos, dentro del plazo establecido, esta judicatura resuelve: 1.- **SUSPENDER** el mandato de declaración de Paternidad Extramatrimonial; 2.- **FIJAR** fecha para la **AUDIENCIA UNICA**, donde se llevará a cabo la toma de muestras para la prueba biológica del ADN para el día **VEINTITRES DE OCTUBRE** del año dos mil dieciocho , a las **DIEZ y TREINTA** horas; debiendo asistir en forma obligatoria las partes y el menor [REDACTED] a la sede de esta judicatura; debiendo de oficiarse al LABORATORIO



BIOLINK para que cumpla con efectuar el examen de ADN, en la fecha indicada. Asimismo, cumpla el demandado con abonar los costos del examen, antes de la audiencia programada, acercándose oportunamente al mencionado laboratorio a formar contrato y cumplir con el trámite correspondiente, sin perjuicio que el demandado de manera facultativa efectúe el pago del costo de la prueba de ADN, teniendo presente el demandado que de no abonar los costos de dicha prueba así como no concurrir a la diligencia programada, se declarará judicialmente la paternidad y se fijará una pensión de alimentos. **Al Primer Otrosí:** Téngase por delegada las facultades de representación judicial del demandado a la letrada que autoriza la presente solicitud.-

PODER JUDICIAL

JAIR JERSON BENAVIDES LANCHIPA
ASISTENTE DE NOTIFICACIONES
Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ater
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
CUARTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ATE
SEDE LA MERCED**

Ate, 31 de Julio del 2018

Oficio: N° 4618-2018-4°JPLATE.

SEÑORES:

LABORATORIOS BIOLINK

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacer de su conocimiento que en el proceso de **FILIACION DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL** seguidos por [REDACTED] con [REDACTED]; esta judicatura ha ORDENADO la realización de diligencia de toma de muestras para el día 0 de 0 del año 20, a las 0 horas, al cual asistirán de forma obligatoria las partes, siendo necesaria la concurrencia del Biólogo del laboratorio, a fin de tomar las muestras pertinentes.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

DIOS GUARDE A USTED.



EXP. 4618-2018

MATEO

FILIACION

AUDIENCIA UNICA

En Ate siendo las diez y treinta horas de la mañana del día 23 de Octubre del 2018, en presencia de la Señorita Juez FIORELLA MASIAS FIGUEROA que suscribe y el Asistente de Juez HUGO POLANCO ABANTO, se hicieron presentes al Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate, **la demandante doña** [REDACTED], identificada con Documento Nacional de Identidad Nro [REDACTED], acompañada del **menor** [REDACTED], con Documento nacional de identidad N° [REDACTED]. Acompañados de su abogado defensor doctor [REDACTED], con Reg. CAL N° [REDACTED]; del otro lado **el demandado** [REDACTED], identificado con Documento nacional de identidad N° [REDACTED], asesorado por su abogado defensor Dr. [REDACTED], con CAH Nro. [REDACTED]; a fin de realizar la audiencia de toma de muestras programada en el proceso sobre Filiación Judicial de Paternidad Extramatrimonial-

En este estado se da cuenta que la parte demandada no ha cumplido con el mandato contenido en la resolución Número Dos, al no haber abonado los costos del examen de ADN, por lo que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 30628 que a letra señala en su parte pertinente, **“ Si la parte demandada no realiza el pago de la prueba en la audiencia, se reprograma la toma de muestras dentro de los diez días siguientes. Vencido dicho plazo se declara la paternidad”**, por lo que se dispone reprogramar la AUDIENCIA UNICA a efectos de llevarse a cabo la toma de muestras para la prueba biológica del ADN para el **día DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS M, IL DIECIOCHO A HORAS 12 .30 del día**, debiendo de asistir en forma obligatoria las partes y el menor [REDACTED] a la sede de esta judicatura, debiendo de oficiarse al Laboratorio BIOLINK para que cumpla con efectuar el examen de ADN, facultándose a la parte demandada el diligenciamiento del respectivo oficio, teniendo presente el demandado que de no abonar los costos de dicha prueba así como de no concurrir a la diligencia programada, se declarará judicialmente la paternidad y se fijara una pensión de alimentos;

Con lo que concluye la presente audiencia, quedando debidamente notificadas las partes procesales, firmando los comparecientes en señal de conformidad, luego que lo hiciera la señorita Juez, por ante mí de lo que doy fe.-----

PODER JUDICIAL

HUGO EDUARDO POLANCO ABANTO
ASISTENTE DE JUEZ
Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE



EXP. 4618-2018

MATEO

FILIACION

AUDIENCIA UNICA

En Ate siendo las doce y treinta horas del día 12 de Noviembre del 2018, en presencia del Señor Juez MARIO AUGUSTO VILLAVICENCIO BAZALDUA, en reemplazo de la Titular Dra. FIORELLA MASIAS FIGUEROA, de vacaciones, y el Asistente de Juez HUGO POLANCO ABANTO, se hicieron presentes al Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate, **la demandante doña** [REDACTED] [REDACTED] identificada con Documento Nacional de Identidad Nro [REDACTED], acompañada del **menor** [REDACTED], con Documento nacional de identidad N° [REDACTED], del otro lado **el demandado** [REDACTED], identificado con Documento nacional de identidad N° [REDACTED] asesorado por su abogado defensor Dr. [REDACTED] [REDACTED] con CAH Nro. [REDACTED], a fin de realizar la audiencia de toma de muestras programada en el proceso sobre Filiación Judicial de Paternidad Extramatrimonial-

En este estado se da cuenta que la parte demandada no ha cumplido con el mandato contenido en el acto de la audiencia única, de fecha 23 de Octubre del año en curso, al no haber abonado los costos del examen de ADN, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30628, artículo 2° - cuarto párrafo y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, se deja los autos en Despacho para sentenciar;

Con lo que concluye la presente audiencia, firmando los comparecientes en señal de conformidad, luego que lo hiciera el señor Juez, por ante mí de lo que doy fe.-----



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

LIMA ESTE

Sede La Merced



420182373752018046183202853000028

NOTIFICACION N° 237375-2018-JP-FC

EXPEDIENTE	04618-2018-0-3202-JP-FC-04	JUZGADO	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO
JUEZ	MASIAS FIGUEROA FIORELLA KATHERINE E	ESPECIALISTA LEGAL	MATEO OCARIS JULIO
MATERIA	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL		

DEMANDANTE	: [REDACTED]
DEMANDADO	: [REDACTED]
DESTINATARIO	[REDACTED]

16941

CASILLA : **OF. DE CASILLAS JUDICIALES DE PARIACHI - ATE - N° 26085 - / /**

Se adjunta Resolución TRES de fecha 26/11/2018 a Fjs: 1
 ANEXANDO LO SIGUIENTE:
 RES. TRES DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018

26 DE NOVIEMBRE DE 2018

PODER JUDICIAL

HUGO EDUARDO POLANCO ABANTO
 ASISTENTE DE FOLIO
 Cuarto Juzgado de Paz Letrado Ate
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PODER JUDICIAL
 Corte Superior de Justicia de Lima Este
 SERVICIO DE NOTIFICACIONES
 PARIACHI - ATE
 28 NOV. 2018
 DIRECTOR

RECIBIDO
 30 NOV. 2018
 Of. Casillas Judiciales
 PARIACHI - ATE
RECIBIDO

4º JUZGADO DE PAZ LETRADO
EXPEDIENTE : 04618-2018-0-3202-JP-FC-04
MATERIA : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
JUEZ : CRUZ CRUZ EVELYN MELINA
ESPECIALISTA : MATEO OCARIS JULIO
DEMANDADO : [REDACTED]
DEMANDANTE : [REDACTED]

R A Z O N

Señorita Juez:

Doy cuenta a Ud., en la fecha los escritos N° 117507-2018, N° 122662-2018 y N° 5781-2019, debido a que con fecha 02 de Enero del 2019, me reincorporo a mis obligaciones luego de licencia médica por intervención quirúrgica. Asimismo, informo, que la secretaría a mi cargo soporta una excesiva carga procesal y no conto con personal de apoyo en las áreas de Archivo y de notificaciones, desde el 15 de Octubre al 12 de Diciembre del año 2018. Así también, debo informar que de la quincena del 15 de Diciembre al 31 del 2018 se ha realizado la depuración de expediente y del 01 al 15 de Enero el inventario anual correspondiente al año 2018.

Lo que hago de su conocimiento para los fines de ley.
Ate, 31 de Enero del 2019.

Resolución N° 05
Ate, 31 de Enero
Del año dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: Vista la razón que antecede. **Al Principal y Otrosí:** A los tres escritos que anteceden, presentados por la demandante; Al escrito de alegatos, habiéndose sentenciado la causa; **agréguese a sus antecedentes y téngase presente la designación de letrado, señalado su domicilio procesal y casilla electrónica.** Escritos sobre declaración de consentimiento de sentencia, oficiando a Reniec y propuesta de liquidación. **Y ATENDIENDO:** Que, con los cargos de notificación de la sentencia dirigida a las partes, tal como conforme obra en autos, verificándose que no existen recursos impugnativos contra la referida resolución, habiendo precluído el término para efectuar toda clase de impugnaciones contra la misma; y conforme a lo señalado en la antes dicha resolución; de conformidad a lo señalado por el artículo 123 del



Código Procesal Civil, se resuelve: Declarar **CONSENTIDA** la resolución número tres, la misma que adquiere la autoridad de cosa juzgada, en consecuencia; **CÚRSESE** los partes correspondientes al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - **RENIEC**, a fin de que cumpla con expedir nueva partida de nacimiento donde conste el reconocimiento judicial de Filiación de Paternidad del menor [REDACTED] [REDACTED]. **TRASLADO** al demandado por el plazo de tres días de la propuesta de liquidación de pensiones devengadas alimenticias, correspondiente al periodo **Abril del 2018 a Enero del 2019**, por el plazo de tres días, bajo apercibimiento de resolverse en su rebeldía. *De absolver la parte demandada, deberá detallar en forma cronológica y ordenada, los montos y fechas exactas de pagos realizados, adjuntando los medios que así lo acrediten.* Avocándose al conocimiento del presente proceso la señorita Juez por disposición superior.-



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
CUARTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ATE
SEDE LA MERCED**

Ate, 31 de Enero del 2019

Oficio: N° 4618-2018-FC-4°JPLATE.

**SEÑORES:
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL -
RENIEC**

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted; a fin de que **EXPIDA** una nueva partida de nacimiento a nombre del menor [REDACTED] en mérito al Reconocimiento Judicial de Paternidad Extramatrimonial efectuado por Don [REDACTED], dicha partida deberá de remplazar a la partida N° 70537111 del año 2006; conforme a lo ordenado en el proceso seguidos por [REDACTED] sobre Filiación de Paternidad Extramatrimonial y Alimentos; para lo cual se adjunta copia certificada pertinente.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

DIOS GUARDE A USTED.

-
4º JUZGADO DE PAZ LETRADO
EXPEDIENTE : 04618-2018-0-3202-JP-FC-04
MATERIA : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
JUEZ : QUISPE TORRES ITOAL JAVIER
ESPECIALISTA : MATEO OCARIS JULIO
DEMANDADO : [REDACTED]
DEMANDANTE : [REDACTED]

RESOLUCION NÚMERO: 06

Ate, tres de abril
Del año dos mil diecinueve.-

Dado cuenta en la fecha: Al **escrito N° 16969-2019 de la demandante** en el cual adjunta el cargo de oficio tramitado ante Reniec, estando a ello; agréguese a sus antecedentes. **Al Oficio N°28115-2019 de la Reniec**, informando que dado cumplimiento de lo ordenado; con lo cual se tiene presente para los fines de ley. **Al escrito N° 19692-2019 de la demandante**, conforme expresa y solicita: Se ordena al especialista legal para que cumpla con practicar la liquidación de pensiones alimenticias devengadas y de sus intereses legales, correspondiente al periodo señalada en la resolución número cinco de autos. Avocándose al conocimiento del presente proceso el señor Juez que suscribe por disposición superior.-



4º JUZGADO DE PAZ LETRADO

EXPEDIENTE : 04618-2018-0-3202-JP-FC-04
MATERIA : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
JUEZ : QUISPE TORRES ITOAL JAVIER
ESPECIALISTA : MATEO OCARIS JULIO
DEMANDADO : [REDACTED]
DEMANDANTE : [REDACTED]

RESOLUCION NÚMERO: SIETE

Ate, once de abril

Del año dos mil diecinueve.-

Dado cuenta de oficio en la fecha:

Conforme se ha ordenado en la resolución número seis y no habiendo el demandado formulado absolución alguna, contra la propuesta formulada por la demandante y actuando con equidad, se **ORDENA** al especialista legal, a fin de que cumpla con practicar la liquidación de pensiones devengadas y sus respectivos intereses legales. El mismo que luego de realizado, se le conferirá **TRASLADO** correspondiente al demandado, a quien se le otorga el plazo de tres días para que cumpla con absolverla, utilizando las reglas correspondientes; bajo apercibimiento de resolverse en su rebeldía, ello, en caso de incumplimiento.-

AR. FCO



4º JUZGADO DE PAZ LETRADO

EXPEDIENTE : 04618-2018-0-3202-JP-FC-04
MATERIA : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
JUEZ : QUISPE TORRES ITOAL JAVIER
ESPECIALISTA : MATEO OCARIS JULIO
DEMANDADO : [REDACTED]
DEMANDANTE : [REDACTED]

R A Z O N

SEÑORITA JUEZ:

En cumplimiento de las funciones, que me han sido encomendadas, cumpro con realizar la liquidación de pensiones alimenticias y sus intereses legales del presente proceso.

DATOS RELATIVOS A LA LIQUIDACION:

SENTENCIA: S/. **400.00**
PROPUESTA: Periodo **Junio 2018 a Febrero 2019**
ANEXO : Cálculo de pensiones devengadas e intereses

Por Pensiones Devengadas	S/. 3,440.00
Por Intereses de Pensiones Devengadas	<u>S/. 34.97</u>
Deuda Total Devengada	S/. 3,474.97

Liquidación de Pensiones Alimenticias Devengadas
ANEXO adjunto

Es todo cuanto informo a Ud., señorita Juez, para los fines que estime conveniente.

Ate, 11 de Abril del 2019



Interleg BS - [Anexo - Interes Legales]

Modulos Reportes Tablas ?

Exp. 4618-2018 FC Pag. 1 de 1

00001-2019 JULIO MATEO OCARIS 11/04/2019 11:50:38

Anexo

Liquidación de Intereses Legales Efectiva - MN

	Periodo		Días	Factor	Obligación	Interés Legal
	del	al			S/.	S/.
Jun-2018	01/07/2018	08/04/2019	282	0.01840	240.00	4.42
Jul-2018	01/08/2018	08/04/2019	251	0.01644	400.00	6.58
Ago-2018	01/09/2018	08/04/2019	220	0.01449	400.00	5.80
Sep-2018	01/10/2018	08/04/2019	190	0.01258	400.00	5.03
Oct-2018	01/11/2018	08/04/2019	159	0.01057	400.00	4.23
Nov-2018	01/12/2018	08/04/2019	129	0.00860	400.00	3.44
Dic-2018	01/01/2019	08/04/2019	98	0.00658	400.00	2.63
Ene-2019	01/02/2019	08/04/2019	67	0.00450	400.00	1.80
Feb-2019	01/03/2019	08/04/2019	39	0.00260	400.00	1.04
Total Obligación					S/.	3,440.00
Total Interés Legal					S/.	34.97

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros

Guardar Imprimir

Inicio ES 11:50 a.m. 11/04/2019



4º JUZGADO DE PAZ LETRADO

EXPEDIENTE : 04618-2018-0-3202-JP-FC-04

MATERIA : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

JUEZ : MASIAS FIGUEROA FIORELLA KATHERINE ERIKA

ESPECIALISTA : MATEO OCARIS JULIO

DEMANDADO : [REDACTED]

DEMANDANTE : [REDACTED]

RESOLUCIÓN NÚMERO: OCHO

Ate, veintiséis de julio

Del año dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: A los dos escritos N° 57932-2019 y N° 60254-2019 que antecede por parte de la actora; en los cuales, solicita oficio al Banco de la Nación para la apertura de una cuenta de ahorros a su nombre y a la solicitud de aprobación de liquidación y requerimiento de pago de la suma devengada, bajo apercibimiento de denuncia penal. **Y ATENDIENDO: PRIMERO:** Que, al amparo de artículo 568 del Código Procesal Civil, se ha procedido a liquidar las pensiones devengadas y los intereses legales del presente proceso, ello, en mérito a lo ordenado en la sentencia de autos, dicha liquidación se ha corrido traslado como corresponde, a la parte vencida, acreditándose tal notificación con el cargo de la **resolución número siete**, que contiene de liquidación de pensiones alimenticias devengadas, correspondiente al periodo **Junio 2018 a Febrero 2019**. **SEGUNDO:** Que, la demandante solicita se requiera el pago de las pensiones devengadas y de sus respectivos intereses, tal y conforme ha sido practicada, por el especialista legal, bajo apercibimiento de denuncia penal. Teniéndose en consideración que la parte demandada, no ha observado la liquidación que se ha conferido traslado, dentro del plazo concedido, siendo esta figura legal, la única manera de cuestionar la liquidación efectuada; que no habiendo sucedido de la forma descrita, la liquidación mantiene su vigencia, correspondiendo ser aprobada tal y conforme se solicita; estando a ello, se resuelve: **APROBAR** la liquidación de pensiones alimenticias correspondiente al periodo **Junio 2018 a Febrero 2019**., **PENSIONES DEVENGADAS Y SUS INTERESES LEGALES** que suman la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES**, monto aprobado que se **REQUIERE** pague el demandado [REDACTED] a la actora; para ello se le concede el término perentorio de tres días, bajo apercibimiento de expedirse copias certificadas, para la denuncia penal por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en caso de incumplimiento. **OFICIESE** Banco de la Nación para la apertura de una cuenta de ahorros a nombre de la demandante, para que el demandado deposite las pensiones alimenticias. **A los dos escritos N° 58607-2019 y N° 61640-2019:** por parte del demandado; y



conforme indica y solicita; Téngase por apersonado al nuevo letrado para su defensa, variado su domicilio procesal, señalada la **CASILLA ELECTRONICA**, actos que se tienen en cuenta por el área de notificaciones. Y confiérase **CONOCIMIENTO** a la actora, de la **NULIDAD** deducida contra todo lo actuado por parte del demandado, otorgándole el plazo de tres días, para su absolución, en cuanto a su derecho corresponda. Reincorporándose al conocimiento del presente proceso la señorita Juez titular que suscribe luego de licencia por enfermedad.-



4º JUZGADO DE PAZ LETRADO
EXPEDIENTE : 04618-2018-0-3202-JP-FC-04
MATERIA : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
JUEZ : SALVADOR RAMOS EDUARDO
ESPECIALISTA : MATEO OCARIS JULIO
DEMANDADO : [REDACTED]
DEMANDANTE : [REDACTED]

R A Z O N

Señorita Juez:

Doy cuenta a Ud., en la fecha el escrito **Nº 73838-2019**, debido a que esta secretaría a mi cargo soporta una excesiva carga procesal.

Lo que hago de su conocimiento para los fines de ley.
Ate, 02 de Octubre del 2019.

RESOLUCION NÚMERO: NUEVE

Ate, 02 de octubre
Del año dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: Vista la razón que antecede. Al Principal y Otrosí: A la nulidad que solicita se resuelva de oficio la parte demandada. Y recurso de apelación contra la resolución número ocho. **Y ATENDIENDO:**

PRIMERO: Es menester tener en cuenta que es requisito de procedencia de todo medio impugnatorio, que el impugnante adecue el medio que utiliza al acto procesal que impugna, de conformidad a lo señalado por el artículo 358 del Código Procesal Civil, verificándose que la impugnante a equivocado la utilización del medio, al formular recurso de nulidad, cuando debería de haber impugnado mediante recurso de apelación la referida resolución, conforme al precitado precepto legal.

SEGUNDO: La apelación de debe de interponer dentro del plazo legal ante el Juez que expidió la resolución impugnada, acompañando el recibo de la tasa respectiva cuando esta fuere exigible. La Apelación o adhesión que no acompañen el recibo de la tasa, se interpongan fuera del plazo, **no tengan fundamento o no precisen el agravio**, serán de plano declarados inadmisibles o **improcedentes**, según sea el caso, así lo precisa el artículo 367 del Código Procesal Civil.

TERCERO: Como se ha indicado en el segundo considerando, la parte impugnante efectúa apelación, contra la resolución número ocho de fecha veintiséis de Julio del año dos mil diecinueve, donde se advierte que los considerándooos que sostienen la misma, no han sido



fundamentas adecuadamente y además no cumple con precisar los agravios que le ha causado la resolución impugnada, por consiguiente, corresponde aplicar lo indicado en el considerando arriba mencionado, por lo que siendo ello así, se resuelve: **RECHAZAR** LIMINARMENTE la Nulidad de oficio contra la resolución número ocho, solicitada por el demandado e **IMPROCEDENTE** la apelación interpuesta por el demandado contra la resolución número ocho de autos.